CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. C.A.-013-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO.

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa, en su condición de Alcalde del Municipio de Baranoa, actuando en nombre y representacion legal del **MUNICIPIO DE BARANOA**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.634.910 expedida en Sabanalarga, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Modificatorio No. 01 al Convenio de Asociación No. C.A.-013-2021, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y, demás normas vigentes que las modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Baranoa suscribió el día catorce (14) de octubre de 2021 Convenio de Asociación No. **C.A.-013-2021** con la **FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO**, identificada con NIT. No. 900.992.458-1, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL EN EL ADULTO MAYPOR EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **LA FUNDACIÓN** y todos los documentos que forman parte integral del presente convenio. **2.** Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación No. C.A.-013-2021, su valor asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($357.142.857)**. **3.** Que según lo consagrado en la Cláusula Quinta del Convenio de Asociación No. C.A.-013-2021, el plazo de ejecución será de cincuenta (50) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que el plazo de ejecución del precitado convenio inició el día veintisiete (27) de octubre de 2021, de conformidad con lo señalado en el Acta de Inicio suscrita por la representante legal de **LA FUNDACIÓN** y la supervisión del convenio. **5.** Que **LA FUNDACIÓN** presentó propuesta de modificación al alcance del precitado convenio, la cual hace parte integral del presente documento. **6.** Que mediante oficio dirigido al Ordenador del Gasto, la supervisión del convenio, solicitó la modificación en tiempo y valor del Convenio de Asociación No. C.A.-013-2021, en los siguientes términos: *"Que en consideración al impacto del proyecto y en aras de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "BARANOA CIUDAD DE LA ESPERANZA", específicamente en la línea estratégica "CIUDAD DE LA GENTE", se hace necesario sostener la ejecución del convenio referido, garantizando con ello la prestación de servicios integrales y el bienestar de la población adulto mayor del Municipio".* **7.** Que en la propuesta **LA FUNDACIÓN** manifestó el interés de aportar el treinta por ciento (30%) del valor total a adicionar al convenio. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. ($178.571.428)**, monto que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. **10.** Que el aporte de **EL MUNICIPIO** es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($125.000.000)** y el aporte de **LA FUNDACIÓN** es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO**

PESOS ($53.571.428), de acuerdo al ofrecimiento económico realizado por **LA FUNDACIÓN**. **11.** Que el valor de la adición se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.ALC.01.000658 de fecha nueve (9) de noviembre de 2021. **12.** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO.-** Modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Asociación No. C.A.-013-2021, la cual en adelante quedará así: **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se llevará a cabo en el Municipio de Baranoa – Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez legalizado el convenio y en todo caso antes de suscribir el acta de inicio, **LA FUNDACIÓN**, deberá actualizar el correspondiente cronograma de actividades, a efecto de garantizar la debida ejecución de las actividades previstas. **SEGUNDO.-** Modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Asociación No. C.A.-013-2021, la cual en adelante quedará así: **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio se establece a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y contiene el plazo de ejecución de sesenta (60) días. **TERCERO.-** Modificar la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación No. C.A.-013-2021, la cual en adelante quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($535.714.285)**. No obstante, por tratarse de un Convenio de Asociación los compromisos y aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas serán discriminados así: El aporte de **EL MUNICIPIO** es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($375.000.000)**. El aporte de **LA FUNDACIÓN** es de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($160.714.285)**, de conformidad con el ofrecimiento económico realizado por **LA FUNDACIÓN**. **CUARTO.-** Modificar la Cláusula Octava del Convenio de Asociación No. C.A.-013-2021, la cual en adelante quedará así: **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA GIRO DEL APORTE: EL MUNICIPIO** girará el valor de sus aportes al convenio de la siguiente manera: 1. El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: El aporte de **EL MUNICIPIO** será destinado para la ejecución del objeto del convenio y será girado de la siguiente manera: 1. Un primer giro, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte, es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de estampillas municipales y departamentales que genere la suscripción del convenio y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 2. Un segundo giro, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del aporte, es decir, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000)**, finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos, con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documentos equivalentes), informe del supervisor del convenio, y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **QUINTO.-** Como obligación de ejecución adicional de recursos, se requerirá de la actualización y aprobación de la póliza de garantía ajustada donde se evidencie el cambio del valor asegurado, la cual deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente documento. **SEXTO.-** Las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Asociación No. C.A.-002-021 no tratadas a través del presente instrumento, permanecerán incólumes. **SÉPTIMO.-** El presente convenio modificatorio se perfeccionará con la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II.

Proyectó: 2021.11.29.04
Revisó: 2021.11.29.01